



RESOLUCIÓN N° 151.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO I “LISTADO DE POBLACIONES CRIOLLAS Y NATIVAS” DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 458/18 “POR LA CUAL SE ESTABLECE UN LISTADO DE POBLACIONES CRIOLLAS Y NATIVAS QUE PODRÁN SER UTILIZADAS COMO MATERIAL DE PROPAGACIÓN, SIN ENTRAR EN UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 289/18 DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2018, Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 354/18 DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2018”, DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2018”.

-1-

Asunción, 01 de marzo del 2019

VISTO:

El Memorando DISE N° 119/18 de fecha 19 de diciembre del 2018, de la Dirección de Semillas; la Resolución SENAVE N° 458/18 de fecha 30 de julio del 2018; el Dictamen N° 114/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica; el Memorando DGT N° 092/19 de fecha 18 de febrero del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DISE N° 119/18 de fecha 19 de diciembre del 2018, la Dirección de Semillas solicita la modificación del Anexo I de la Resolución SENAVE N° 458/18 de fecha 30 de julio del 2018, en lo respectivo a los parámetros de calidad y porcentaje de germinación de las especies *Sesamum indicum* (L.) y *Lupinus albus*, y solicita la inclusión de las especies *Sorghum sudanensis* en el Listado de Poblaciones de Especies Criollas y Nativas.

Que, por Resolución SENAVE N° 458/18 “Por la cual se establece un listado de poblaciones criollas y nativas que podrán ser utilizadas como material de propagación, sin entrar en un sistema de certificación y fiscalización; y se abrogan la Resolución SENAVE N° 289/18 de fecha 07 de mayo del 2018, y la Resolución SENAVE N° 354/18 de fecha 12 de junio del 2018”, de fecha 30 de julio del 2018, se aprueba el listado de poblaciones criollas y nativas que podrán ser utilizadas como material de propagación, sin entrar a un sistema de certificación y fiscalización.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”, dispone:

Artículo 7°.- “El SENAVE será la autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 Que Adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria, la Ley N 385/94 Ley de Semillas y Protección de Cultivares y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45° de la presente Ley”.





RESOLUCIÓN N° 151.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO I “LISTADO DE POBLACIONES CRIOLLAS Y NATIVAS” DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 458/18 “POR LA CUAL SE ESTABLECE UN LISTADO DE POBLACIONES CRIOLLAS Y NATIVAS QUE PODRÁN SER UTILIZADAS COMO MATERIAL DE PROPAGACIÓN, SIN ENTRAR EN UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 289/18 DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2018, Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 354/18 DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2018”, DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2018”.

-2-

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N° 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción”.*

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, la Ley N° 385/94 *“De Semillas y Protección de Cultivares”* en su Artículo 5° inciso a) dispone, entre otras funciones a la Dirección de Semillas: *“Elaborar y proponer planes y programas que ayuden al mejoramiento de la producción semillera nacional”.*

Que, por Dictamen N° 114/19, la Dirección de Asesoría Jurídica dictamina que correspondería una ampliación de la Resolución SENAVE N° 458/18 de fecha 30 de julio del 2018 y, a efectos de evitar la multiplicidad de normas sobre la materia, recomienda abrogar el Anexo I de la citada normativa y aprobar el Anexo remitido por el Departamento de Certificación de Semillas de la Dirección de Semillas.

Que, por Memorando DGT N° 092/19 de fecha 28 de febrero del 2019, la Dirección General Técnica ratifica la solicitud de modificación de la Resolución SENAVE N° 458/18 de fecha 30 de julio del 2018 en los términos presentados por la Dirección de Semillas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Anexo I *“Listado de poblaciones criollas y nativas”* de la Resolución SENAVE N° 458/18 *“Por la cual se establece un listado de poblaciones criollas y nativas que podrán ser utilizadas como material de propagación,*





RESOLUCIÓN N° 151.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO I “LISTADO DE POBLACIONES CRIOLLAS Y NATIVAS” DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 458/18 “POR LA CUAL SE ESTABLECE UN LISTADO DE POBLACIONES CRIOLLAS Y NATIVAS QUE PODRÁN SER UTILIZADAS COMO MATERIAL DE PROPAGACIÓN, SIN ENTRAR EN UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 289/18 DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2018, Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 354/18 DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2018”, DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2018”.

-3-

sin entrar en un sistema de certificación y fiscalización; y se abrogan la Resolución SENAVE N° 289/18 de fecha 07 de mayo del 2018, y la Resolución SENAVE N° 354/18 de fecha 12 de junio del 2018”, de fecha 30 de julio del 2018, en lo referente a la especie Sésamo (*Sesamum indicum* (L.)) y Lupino (*Lupinus albus*), y agregando la especie Sorgo negro (*Sorghum sudanensis*), de acuerdo al siguiente detalle:

“

Especie	Nombre común	% de germinación	% de pureza	% de humedad
<i>Sesamum indicum</i> (L.)	Sésamo	60	98	12
<i>Lupinus albus</i>	Lupino	60	96	13
<i>Sorghum sudanensis</i>	Sorgo negro	75	98	13

”.

Artículo 2°.- RATIFICAR la Resolución SENAVE N° 458/18 de fecha 30 de julio del 2018, en todos sus demás términos.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ABG. TANIA ASIR SOLEDAD VILLAGRA SOSA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 142/19
Presidencia – SENAVE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
TV/ct/dr

